DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**FECHA**
SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (E)	09 DE OCTUBRE DE 2024

NUMERO DE SOLICITUD	**01**	
TIPO DE SOLICITUD:	**PRÓRROGA**	
	ADICIÓN	**X**
	MODIFICACIÓN	**X**

1. ÁREA SOLICITANTE

DEPENDENCIA	**SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (E)**
No. DE CONTRATO	**SA-MC-ACC-001-2024**
CONTRATISTA	**COMPAÑÍA DE SEGURIDAD NACIONAL COMSENAL LTDA,** identificado con NIT. 860.518.504-5, cuyo representante legal es el señor **FRANCISCO JAIR DELGADO RAMIREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.227.032 de Bogotá D.C. DIRECCION: Calle 72 No. 28-52 Bogotá D.C. Servicioalcliente@comsenal.com

OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON MEDIOS TECNOLÓGICOS, PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LAS DOS SEDES DE LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA, ESTO ES EN LA CALLE 24 A NO. 43B – 19 (SEDE ADMINISRATIVA) Y EN LA CALLE 24 NO. 43A – 42 (SEDE DE ATENCIÓN AL USUARIO), ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS QUE LE CORRESPONDIERE SALVAGUARDAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL, CONTRACTUAL O CONVENCIONAL.
SUPERVISOR (ES) DEL CONTRATO	**SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO (E)**

2. SOLICITUD DE LA ADICIÓN, O MODIFICACIÓN (SEGÚN APLIQUE)

VALOR INICIAL DEL CONTRATO O CONVENIO	$ 266.172.832
VALOR DE LA ADICIÓN No. 1	$ 36.080.885
VALOR TOTAL DEL CONTRATO (Con Adición)	$ 302.253.717

3. SOLICITUD DE PRORROGA DEL PAZO DE EJECUCION.

PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN			
FECHA DE INICIO	15/03/2024	**FECHA TERMINACIÓN INICIAL**	25/12/2024
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:		NUEVE (09) MESES Y ONCE (11) DÍAS.	
TIEMPO PRORROGA NO.1:		N/A	
FECHA DE TERMINACIÓN 1:		N/A	

4. ESTADO ACTUAL DE EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO Y PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo a la verificación de pagos realizado por el supervisor del contrato de menor cuantía No. **SA-MC-ACC-001-2024**, se deja constancia que el contratista a la fecha de la presente solicitud ha cumplido con los pagos correspondientes a los sistemas de salud, pensión, ARL, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 de la Ley 750 de 2007 y el pago al Sistema General de Riesgos Laborales, previsto por la Ley 1562 de 2021 y el Decreto 723 de 2013, según certificación adjunta.

De otra parte, se certifica por parte de la supervisión que el contratista **COMPAÑÍA DE SEGURIDAD NACIONAL COMSENAL LTDA,** identificado con NIT. 860.518.504-5, cuyo representante legal es el señor **FRANCISCO JAIR DELGADO RAMIREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.227.032 de Bogotá D.C., ha venido cumpliendo a satisfacción con las obligaciones establecidas en el contrato de menor cuantía No. **SA-MC-ACC-001-2024,** suscrito con la Agencia Catastral de Cundinamarca.

5. JUSTIFICACIÓN:

5.1. Jurídica:

Con base en las disposiciones del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que los contratos no podrán adicionarse en más del 50% de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en Concepto del 5 de julio de 2016, expediente 2278, con ponencia de Germán Bula Escobar, precisó el límite de orden temporal para modificar los contratos estatales de la siguiente forma: "*La posibilidad de modificar un contrato solo puede ejercerse durante su vigencia, así se trate de la simple prórroga del plazo, pues no resulta viable jurídicamente realizar modificaciones sobre un contrato con un plazo contractual vencido, como lo ha reiterado el Consejo de Estado*". En el mismo sentido el Consejo de Estado, Secc. 5ª, Rad. 3171 de 24 de agosto de 2013, C. P. Darío Quiñones Pinilla. "(…) La prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de "... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente". Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca.

Así mismo, los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, prevén que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así dicha norma faculta a las Entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma

unilateral para "(…) *evitar la paralización o la afectación grave de los servicios público a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación",* entre otros.

Mediante sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló "(..) *La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente* ***pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico****. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso."*

Así mismo, el Consejo de Estado ha señalado que "*(…) La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la* ***posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato*** *sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.*

5.2. Técnica:

El 03 de agosto de 2024, la AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA celebró con LA ALCALDÍA DE MANTA – CUNDINAMARCA, Convenio Interadministrativo No. **CONV-INT-ACC-026-2024,** el cual tiene por objeto **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPOSITO EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE MANTA CUNDINAMARCA",** este convenio inició el 05 de agosto de 2024 y como su nombre lo indica tiene como finalidad realizar el proceso de actualización catastral con enfoque multipropósito en el municipio de MANTA - CUNDINAMARCA y así dar cumplimiento a la implementación de la política pública a nivel territorial y dar cumplimiento a las metas del Plan de Desarrollo Departamental.

Por lo anterior y en desarrollo de su misión Institucional la AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA el 19 de septiembre de 2024, celebró el contrato de arrendamiento No. 003 – 2024 el cual tuvo por objeto **"CONTRATAR A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO EL USO Y GOCE DE UN LOCAL Y UN APARTAMENTO, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE MANTA CUNDINAMARCA CON MATRICULA INMOBILIARIA NO. 154-8176, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE OPERATIVA DE LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE MANTA CUNDINAMARCA"**

El artículo 7º del Decreto Ordenanzal No. 427 de 2020, señaló que, dentro de las funciones esenciales de la AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA, entre otras se encuentran, "*Prestar el servicio público catastral garantizando los recursos físicos, tecnológicos y organizacionales para la prestación optima del servicio público catastral.*"

En razón de que la AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA cuenta con una nueva sede operativa en el municipio de MANTA – CUNDINAMARCA se considera necesario contar con el servicio de Vigilancia en dicha sede, en cumplimiento de las funciones institucionales inherentes a su objeto legal y naturaleza jurídica, con el fin de garantizar la protección de los bienes e intereses patrimoniales de la Entidad o de aquellos por los que legalmente sea responsable, para lo cual es necesario.

Por lo anterior, para la salvaguarda y custodia de sus bienes y la seguridad de funcionarios, contratistas y visitantes de la Entidad en la sede operativa del municipio de Manta, es necesario modificar el contrato de menor cuantía, adicionando el servicio de vigilancia 24 horas y medios tecnológicos a la nueva sede con la que cuenta la Entidad por el mismo término del plazo pactado en el contrato inicial, encontrándose en armonía con el objeto del contrato el cual es *"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON MEDIOS TECNOLÓGICOS, PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LAS DOS SEDES DE LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA, ESTO ES EN LA CALLE 24 A NO. 43B – 19 (SEDE ADMINISRATIVA) Y EN LA CALLE 24 NO. 43 A – 42 (SEDE DE ATENCIÓN AL USUARIO),* ***ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS QUE LE CORRESPONDIERE SALVAGUARDAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL, CONTRACTUAL O CONVENCIONAL."***

El servicio que se requiere adicionar es el siguiente:

MEDIO HUMANO A ADICIONAR

N°	DESCRIPCION DEL SERVICIO	VALOR DEL SERVICIO MENSUAL IVA INCLUIDO (CONFORME AL VALOR DE LA OFERTA INICIAL)
1	SERVICIO 24 HORAS PERMANENTE LUNES A DOMINGO INCLUIDO FESTIVOS CON ARMA, PARA LA SEDE OPERATIVA DE LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDIANAMRCA, UBICADA EN MANTA - CUNDINAMARCA.	$ 13.323.085

Para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral y física con medio humano en la sede operativa de Manta – Cundinamarca, suministrado por el proponente en el horario requerido para la correcta prestación del mismo.

EQUIPOS A ADICIONAR

Armamento y Equipos de Comunicación necesarios para el servicio

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	CLASE
1	Revólver (uno por vigilante)	Calibre 38

Equipos de Comunicación

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	CLASE
2	Radios	Radios Digitales Según las Especificaciones Técnicas

SERVICIO DE MEDIOS TECNOLOGICOS ADICIONALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (ALQUILER E INSTALACIÓN)

DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS REQUERIDAS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO CON IVA (COTIZADO POR GESCOM)	VALOR TOTAL (COTIZADO POR GESCOM)
CAMARA IP 4 MP	Cámara de seguridad Ezviz con resolución 4MP visión nocturna incluida color blanco	**8**	**$ 34.000**	**$ 272.000**
MONITOR 32 PULGADAS	Monitor VA FHD De 24 Pulgadas Cuerpo de dispositivo ultrafino con borde ultrafino en 3 lados. Pantalla LVDS HD de 8 bits (1920 × 1080). Pantalla de visión ultra ancha de 178°. Reducción de ruido 3D. Diseño con poca luz azul para el cuidado de los ojos. Interfaz dual de HDMI y VGA. Soporte de montaje en pared VESA	**1**	**$ 95.000**	**$ 95.000**
NVR 16 CANALES	NVR 4K 1U De 16 Canales Entradas de cámara IP de hasta 16 canales Formatos de vídeo H.265+/H.265/H.264+/H.264 Capacidad de decodificación de hasta 1 canal a 8 MP/3 canales a 4 MP/6 canales a 1080p Hasta 160 Mbps de ancho de banda entrante	**1**	**$ 110.000**	**$ 110.000**
DISCO DURO DE 8 TERAS SEAGATE	DISCO DURO DE 8 TERAS SEAGATE	**1**	**$ 75.000**	**$ 75.000**
SWITCH POE 8 PUERTOS POE	switch poe 8 puertos POEswitch PoE no administrado diseñado de forma independiente por Tenda. Compatible con los estándares IEEE 802.3af e IEEE 802.3at, puede identificar dispositivos con PoE de forma inteligente. Dedicado a la vigilancia y Redes SMB.	**2**	**$ 85.000**	**$85.000**

Así mismo, el contratista informó que la mano de obra de la instalación de la tubería EMT y Cableado, la cual se cobrará una única vez es de:

DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS REQUERIDAS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO CON IVA (COTIZADO POR GESCOM)	VALOR TOTAL (COTIZADO POR GESCOM)
TUBERIA EMT Y CABLEADO	Accesorio, Tuberia Emt y Cableado con mano de obra	**1**	**$ 250.000**	**$ 250.000**

Por lo anterior, se considera indispensable efectuar modificación y adición, No. 1, del contrato de menor cuantía No. **SA-MC-ACC-001-2024**.

5.3. ECONÓMICO:

El valor del contrato es el establecido en el numeral 07 del estudio previo y literal C (forma de pago) del pliego de condiciones definitivo, respetando el valor ofertado forma mensual, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la correcta presentación de las facturas respectivas y aprobación de las mismas a través de la certificación de cumplimiento de los servicios a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

Se precisa que la adición, está a cargo de la Agencia Catastral de Cundinamarca, por cuanto a ésta le compete el tema del caso y cuenta con los recursos para dicho trámite.

La solución que presenta la supervisión es la de suscribir una modificación y adición No.1 del contrato de prestación de servicios de vigilancia con la persona jurídica.

Al contratista se le exigirá ampliar la garantía de cumplimiento para efectos de respaldar la adición y ejecución del contrato.

Se señala que la presente adición se encuentra respalda por recurso de inversión con la meta **385: Actualización Catastral de 102.000 hectáreas del área total de la jurisdicción de la Agencia Catastral de Cundinamarca**.

Que para el desarrollo de la meta mencionada, se encuentra incluida en el Plan De Desarrollo Departamental en la cual se formuló e inscribió el proyecto denominado: *"FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN CATASTRAL MULTIPROPOSITOS EN LOS MUNICIPIOS DE LA JURISDICCIÓN DE LA ANGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA"* y se encuentra debidamente registrado en el Banco Departamental de Proyectos, identificado con **BPIN: 2024004250143 para el producto *"SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO".***

La Agencia Catastral de Cundinamarca, adicionará el valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES OCHENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($36.080.885),** y se pagará conforme a lo establecido en el numeral 07 del estudio previo y literal C (forma de pago) del pliego de condiciones definitivo, respetando el valor ofertado forma mensual, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la correcta presentación de las facturas respectivas y aprobación de las mismas a través de la certificación de cumplimiento de los servicios a satisfacción expedida por el supervisor del contrato; la factura será acompañada de la correspondiente certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso, donde conste que el contratista se encuentra al día en el pago de las obligaciones en seguridad social, específicamente en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, ARL y parafiscales. Los pagos se efectuarán en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada. Los pagos estarán sujetos al Plan Anual Mensualizado de Caja PAC.

Se solicita para la legalización de la presente adición y modificación No. 1 al contratista **COMPAÑÍA DE SEGURIDAD NACIONAL COMSENAL LTDA,** identificado con NIT. 860.518.504-5, cuyo representante legal es el señor **FRANCISCO JAIR DELGADO RAMIREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.227.032 de Bogotá D.C., la ampliación en valor de las garantías a favor y satisfacción del contratante: LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA, NIT: 901421041-7, de la póliza **C- 100082190** expedida por la SEGUROS MUNDIAL., con los mismos amparos allí estipulados. Lo anterior para garantizar

el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del presente proceso de adición y modificación No. 1.

En consideración a lo expuesto anteriormente, esta supervisión ha determinado, que la necesidad que soporta la celebración de la modificación del contrato aún persiste y en consecuencia se hace necesario solicitar su adición y modificación No. 1, en los términos que han sido sustentados en el presente documento.

6. BALANCE FINANCIERO CONTRATO:

	DEBE	HABER
VALOR TOTAL CONTRATO	$0	$266.172.832
VALOR ADICIONES	$0	$0
VALOR PAGADO A LA FECHA	$170.154.438	$0
SALDO POR EJECUTAR	$ 96.018.394	$0
SUMAS IGUALES	$ 266.172.832	$ 266.172.832

7. ANEXOS DE LA SOLICITUD:

RELACIONE LOS ANEXOS SEGÚN APLIQUE, DE ACUERDO CON LA SOLICITUD:	**SI**	**NO**	**N/A**
Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024000364 del 09 de octubre de 2024, por valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES OCHENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($36.080.885)**	**X**		
Certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, Registro Nacional de Medidas Correctivas (Procuraduría, Contraloría, Policía Nacional), REDAM.	**X**		
Soporte de pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, pensión y salud, de acuerdo a lo normado en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018. Así como la de pago al Sistema	**X**		

General de Riesgos Laborales de conformidad con la Ley 1562 de 2012.			

8. FIRMAS AUTORIZADAS

JOSE ANTONIO HERRERA RODRIGUEZ
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO (E)
SUPERVISOR DEL CONTRATO

Elaboró: Laura Daniela Ruiz Serrato – Abogada Contratista
Revisó: Milton Arley Garzón Herrera-Abogado Contratista